EXPTE Nº: 546/19

INICIADORA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.-

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

En un mundo en crisis, donde las diferencias sociales y económicas se profundizan cada día más, se advierte gratamente un indudable auge de la solidaridad social organizada. Cada día que pasa, son más los ciudadanos y ciudadanas que participan como voluntarias en organizaciones y asociaciones civiles, sin perseguir ningún ánimo lucrativo, sino por el solo hecho de asumir responsablemente un compromiso social para con la comunidad y especialmente con los sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es así que solidaridad y voluntariado son realidades estrechamente relacionados entre sí, porque las personas, al abrirse sensiblemente a las necesidades de los demás, ponen en ejercicio su ser solidario en un gesto de compromiso con el dolor y las carencias de quienes menos tienen.

Cuando la ex Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernandez de Kirchner decía a su Pueblo que *"La Patria es el Otro",* apelaba claramente a la necesidad de priorizar al hermano que necesita, para que cada argentino abrace a la solidaridad como un acto cotidiano de vida.

En las distintas maneras de expresar la solidaridad, el sistema de voluntariado se presenta como la herramienta más propicia para potenciar el compromiso social y comunitario, en el convencimiento de que los proyectos colectivos y los esfuerzos conjuntos, siempre dan mejores resultados y posibilitarán la dignificación de las personas y la internalización de la conciencia de que el otro nos necesita.

De modo que el voluntariado es una contribución esencial para que la solidaridad sea algo real, tangible, cotidiano, mediante un compromiso sostenido y de conjunto.

El sistema educativo, al tener por finalidad la formación integral de los estudiantes y su preparación para la vida adulta, resulta un campo propicio para diseñar estrategias que, teniendo como metodología el sistema de voluntariado, coadyuve a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se formen en la ética de la solidaridad, mediante el aprendizaje de la ciudadanía y la participación social responsable, y sensibilizando sobre la necesidad de una acción conjunta comprometida sobre los problemas que atraviesa la sociedad.

Incentivar a los estudiantes a la generación de proyectos de voluntariado social en los cuales participen activamente, será un importante aliciente para potenciar la educación ciudadana de los alumnos, favorecerá el enriquecimiento de la acción pedagógica, y supondrá una renovación educativa al formar una conciencia solidaria que llevará a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a convertirse en ciudadanos plenos, responsables y comprometidos con la realidad de la sociedad de la que forman parte.

La idea del presente proyecto es que la función educadora de la escuela no se limite a los objetivos netamente curriculares, sino que se enlace con las posibilidades de una enseñanza integral que exceda a las cuestiones científicas, para promover el interés por la cuestión social, con perspectiva de integralidad y transversalidad.

De allí que propiciemos instituir un Programa de Voluntariado Social Estudiantil, con el objetivo de promover el acercamiento y la interrelación activa entre los educandos y la comunidad, así como la generación de una conciencia de la solidaridad y el compromiso social.

Ello generará, seguramente, canales institucionales que, debidamente coordinados y dirigidos por docentes, permitirán el desarrollo y la realización efectiva de inquietudes y de la creatividad de los estudiantes, puestas al servicios de los demás, fomentando una participación responsable en tareas comunitarias, y formando personas sociales conscientes de sus derechos, pero también de sus obligaciones ciudadanas.

Por las razones expuestas, es que presentamos la presente iniciativa parlamentaria, cuyo pronto tratamiento y sanción dejamos solicitadas a los Sres. Legisladores.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil en el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Finalidad. El Voluntariado Social Estudiantil tiene por finalidad promover en los educandos la conciencia de la solidaridad y propender a la profundización de la vinculación de los establecimientos educacionales con las necesidades de la comunidad, incentivando el compromiso social de los estudiantes.

ARTICULO 3°.- **Ambito de aplicación**. La presente ley es de aplicación en todos los establecimientos que conforman el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca, sean de gestión pública o privada, en sus distintos niveles de enseñanza**.**

ARTICULO 4°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Objetivos. El Programa de Voluntariado Social Estudiantil tiene como objetivos esenciales:

a) Promover la formación de los educandos en la ética de la solidaridad;
b) Propiciar el conocimiento y consustanciación de los estudiantes con la realidad social de la provincia, del municipio y de la comunidad barrial a la que pertenecen.
c) Propender a la asunción, por parte de los estudiantes, de un profundo compromiso social con las necesidades provinciales, locales y barriales y contribuir a su satisfacción mediante acciones solidarias.
d) Incentivar la generación de iniciativas solidarias y la participación voluntaria en su diseño, planificación, desarrollo y ejecución.
e) Promover el involucramiento activo de los estudiantes en la problemática social, económica, cultural, de salud, del medio ambiente, y de todos aquellos aspectos en las que haya necesidades comunitarias insatisfechas.
f) Fomentar la cultura de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos.
g) Promover la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico e histórico de la Provincia.

ARTICUO 6°.- **Ejes temáticos.** Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se elaboren anualmente por parte de los establecimientos educacionales, deberán abordar alguno de los siguientes ejes temáticos:

a) Educación para la inclusión;
b) Economía social;
c) Promoción y atención de la salud;
d) Participación ciudadana;

e) Promoción de los derechos humanos;
f) Memoria, verdad y justicia;
g) Vivienda, infraestructura y servicios sociales básicos;
h) Desarrollo responsable y sustentable de la actividad minera;
i) Protección, recuperación y preservación del patrimonio histórico, cultural y turístico;
j) Promoción social para la dignificación de las personas;
k) Violencia de Género;
l) Violencia escolar;
m) Violencia institucional;
n) Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
o) Concientización del uso problemático de sustancias;
p) Grooming y Bullyng;
q) Promoción del desarrollo cultural y deportivo para la inclusión social;

La autoridad de aplicación podrá incluir anualmente nuevos ejes temáticos con fines del desarrollo del voluntariado social estudiantil.

ARTICULO 7°.- **Convocatoria**. La autoridad de aplicación efectuará anualmente, durante el mes de Marzo de cada año, un llamado a la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil por parte de los establecimientos educacionales de la Provincia, fijando en la misma los temas que podrán ser objeto de los mismos en cada año escolar, lugar y plazo para la inscripción, monto máximo a financiar y demás recaudos que estime pertinentes incluir.

La convocatoria será comunicada a todos los establecimientos educacionales de la Provincia, y anunciada en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de apertura de la inscripción.

ARTICULO 8°.- Detalles de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se presenten para consideración de la autoridad de aplicación, especificarán al menos, los siguientes detalles:

a) Tema general y denominación del proyecto;
b) Establecimiento educativo al que pertenezca;
c) Objetivos propuestos;
d) Estrategias para su desarrollo;
e) Ambito territorial, comunitario o barrial comprendido para su ejecución;
f) Organizaciones no gubernamentales con las cuales se efectuará el abordaje;
g) Espacios curriculares comprometidos;
h) Recursos humanos que participarán;
i) Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, discriminando el aporte del Equipo Voluntario y comunidad educativa, y aquellos que requieran financiación del Estado;
j) Plazo de duración para la ejecución del proyecto.

ARTICULO 9°.- **Formulario único de inscripción**. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil se presentarán en un formulario único que elaborará la Autoridad de Aplicación, y que estará disponible en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 10°.- **Equipos Voluntarios**. Para la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil, los establecimientos educativos conformarán equipos de voluntarios integrados por estudiantes regulares y dirigidos por docentes de cada institución.

ARTICULO 11°.- **Duración de los proyectos**. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil tendrán una duración mínima de ejecución de tres (3) meses y no podrán exceder el plazo máximo de seis (6) meses, cumplidos dentro del mismo año lectivo.

ARTICULO 12°.- **Selección de proyectos**. La Autoridad de Aplicación seleccionará, a través de un Consejo Evaluador que designará anualmente, aquellos proyectos que por su alcance, impacto social para la comunidad y trascendencia formativa para los educandos, pueda significar una mayor contribución al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con fines de otorgarle el financiamiento para su ejecución.

ARTICULO 13°.- **Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario**. La Autoridad de Aplicación elegirá, entre los proyectos seleccionados y ejecutados anualmente, a aquel que por su envergadura, trascendencia, compromiso, resultados e impacto comunitario se considere más atinente a la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria.

El proyecto elegido será distinguido con el “Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario”, cuyos alcances serán determinados anualmente por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 14°.- El Poder Ejecutivo Provincial atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con las partidas presupuestarias destinadas al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en cada ejercicio presupuestario.

ARTICULO 15°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 16°.- Invítase a las Municipalidades con Carta Orgánica que cuenten con sistema educativo municipal, a adherír a las disposiciones de la presente ley, y a dictar normas análogas para la consecución de sus objetivos en sus respectivas jursdicciones.

ARTICULO 17°.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.-